



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber que:

El jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 66, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 34 del Acuerdo n.º 658 de 2016, expedido por el honorable Concejo del Distrito Capital. Ordenó mediante **auto 14000-390 del 3 octubre de 2019**, abrir investigación disciplinaria en contra de Orlando Alberto Gnecco Rodríguez, Odilia Restrepo Piedrahita, Luis Guillermo Ramos, Juan Carlos Torres Cortes, Ángel Mauricio Borda Sandoval. Actuación que fue expedida en el expediente 056-2017

Que, con la finalidad de surtir la debida notificación personal del auto mencionado, se le envió citación al (la) señor(a) **Juan Carlos Torres**, a la dirección de residencia que reposa en su hoja de vida. Es de resaltar que, la correspondencia no fue devuelta por la empresa de mensajería, pero el(la) investigado(a) no se presentó para ser notificado(a) personalmente como tampoco remitió autorización para ser notificado por medios electrónicos.

Así las cosas, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y se procede a notificar por edicto al (la) señor (a) **Juan Carlos Torres**, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la apertura de Investigación Disciplinaria en contra de los señores **ORLANDO ALBERTO GNECCO RODRIGUEZ – ODILIA RESTREPO PIEDRAHITA – LUIS GUILLERMO RAMOS – JUAN CARLOS TORRES CORTES VERGARA -ANGEL MAURICIO BORDA SANDOVAL**, en su calidad de **SUBDIRECTORES DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL – GERENTE - ABOGADO COMISIONADO**, respectivamente, de la Contraloría de Bogotá D.C., de acuerdo a los considerandos consignados en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Decretar la practicar de las siguientes pruebas:

Documentales

- Por secretaria oficiar a Talento Humano, para que allegue certificación en la cual se indique si lo funcionarios investigados aún están adscritos a la Entidad, de lo contrario señalar el interregno de vinculación adjuntando los actos soportes de lo inserto.

Visita Especial

- Practicar visita especial a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal y/o dependencia que corresponda con el objeto de verificar el proceso No. 1700100-0043/16, las actuaciones surtidas por los investigados, estado actual del proceso, quienes conocieron la actuación, y todo lo que interese para esclarecer los hechos objeto de investigación.

Las demás que resulten pertinentes y conducentes para esclarecer los hechos objeto de la investigación.

TERCERO: Recibir si es su deseo versión libre a los disciplinados informándoles previamente que pueden estar acompañados de su apoderado.

CUARTO: Notificar la presente decisión al sujeto procesal, indicándole la decisión tomada, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o el número del fax en caso que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para el efecto librese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la Providencia.

En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del CDU.

QUINTO: Por secretaria consultar y adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios del investigado, y solicitar a certificación del cargo al cual está vinculado el funcionario público, el sueldo devengado para el año 2016, su última dirección conocida y hoja de vida de conformidad con el numeral 3 del artículo 154 del CDU.

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

SEXTO: Comuníquese la apertura de investigación disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá en aplicación de lo dispuesto en los artículos 154 y 155 de la ley 734 de 2002.

SEPTIMO: A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Este edicto permanecerá publicado por el término de tres (03) días hábiles en la cartelera virtual de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., que se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.contraloriabogota.gov.co/transparencia-acceso/notificaciones>.

Se fijó hoy **29 de noviembre de 2021**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

Se desfija el **01 de diciembre de 2021**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

Elaboró y proyectó: Mery H. Meneses